

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DISFRUTE DE LA SEMANA DE RECESO ESCOLAR A EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA CON HIJOS MENORES DE EDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y SE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN DE LA JORNADA LABORAL”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia; artículos 154 y s.s. de la Ley 136 de 1004, Ley 42 de 1998 y el Acuerdo Laboral implementado mediante Resolución 172 de octubre de 2025 de esta entidad, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que los artículos 267 y 272 de la Constitución Política reconocen la autonomía administrativa y presupuestal de las contralorías territoriales para organizar su funcionamiento interno, administrar su talento humano y adoptar las decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de su misión constitucional.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que corresponde al jefe de la entidad organizar la prestación del servicio y administrar la jornada laboral de los empleados públicos, garantizando la continuidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Que mediante Acuerdo Laboral suscrito el 16 de septiembre de 2025 implementado por la Resolución 172 del 20 de octubre de 2025 entre la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y las organizaciones sindicales con presencia en la entidad, se acordó reconocer a los servidores públicos el disfrute de la semana de receso escolar, previa compensación del tiempo correspondiente, con el propósito de promover el bienestar laboral, la integración familiar y la conciliación entre la vida laboral y familiar, tal y como se señala de la siguiente manera:

“ACUERDO 15 – DESCANSOS COMPENSADOS. Los empleados públicos de la ENTIDAD compensarán de manera previa, los siguientes días del año, distribuidos así:

(...). **Semana receso escolar mes de octubre:** Con ocasión al receso escolar que otorgan las instituciones educativas en el nivel preescolar, básica primaria y secundaria, y con el fin de acompañar a sus hijos menores de edad que se encuentren en edad escolar, deberán compensar de manera previa dicha semana.

Dicha semana se compensará de manera previa, a quienes demuestren tener hijos en edad escolar.”

Que la compensación de la jornada constituye un mecanismo que permite el disfrute del descanso sin afectar la continuidad en la prestación del servicio público ni generar costos adicionales para la entidad.

Que los programas de bienestar social e incentivos tienen como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, fortalecer el clima organizacional, favorecer la integración familiar y aumentar los niveles de satisfacción laboral, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que este ente de control de acuerdo al compromiso adquirido en el mencionado Acuerdo Laboral, concede el disfrute de la semana de receso escolar¹ comprendida entre el cinco (5) y el nueve (9) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a los empleados públicos que demuestren tener hijos en edad escolar, mediante documento certificado por la institución educativa y previamente compensen la jornada mediante trabajo en horario adicional durante los meses de agosto y septiembre de 2026 de la siguiente manera:

El 5 de octubre de 2026 se compensará el día 8 de agosto de 2026, en el horario de 7:00am a 3:00pm.

El 6 de octubre de 2026 se compensará el día 22 de agosto de 2026, en el horario de 7:00am a 3:00pm.

El 7 de octubre de 2026 se compensará el día 29 de agosto de 2026, en el horario de 7:00am a 3:00pm.

El 8 de octubre de 2026 se compensará el día 5 de septiembre de 2026, en el horario de 7:00am a 3:00pm.

El 9 de octubre de 2026 se compensará el día 12 de septiembre de 2026, en el horario de las 7:30am a 1:30pm.

La Secretaría General llevará el control de asistencia y certificará el cumplimiento de la compensación ante la Contralora Municipal.

¹ **Decreto 1373 de abril 24 de 2007** Por el cual se establece una semana de receso estudiantil, en su artículo 1°, estipula lo siguiente: “Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América”.

Que para garantizar la continuidad de la función pública y la adecuada prestación del servicio, resulta necesario establecer este mecanismo de compensación de la jornada laboral correspondiente, sin que ello implique reconocimiento de trabajo suplementario, y siempre que se respete la jornada máxima legal.

Que, los jefes de dependencia deberán garantizar que, antes del inicio del receso escolar, se encuentren atendidas las actuaciones administrativas prioritarias, los términos legales y las actividades indispensables para el funcionamiento institucional, así como las necesidades que el servicio lo exijan, y por ello se podrá disponer de turnos, disponibilidad o permanencia de los empleados públicos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad de la función administrativa, sin perjuicio del disfrute del beneficio aquí establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que demuestren tener hijos en edad escolar, mediante documento certificado por la institución educativa y previamente compensen la jornada mediante trabajo en horario adicional, durante los meses de agosto y septiembre de 2026 el disfrute de la semana de receso escolar comprendida entre el cinco (5) y el nueve (9) de octubre de 2026, en cumplimiento del Acuerdo Laboral suscrito el 16 de septiembre de 2025, implementado mediante Resolución 172 del 20 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de compensar el tiempo correspondiente a la semana de receso escolar, los empleados públicos enunciados en el artículo anterior laborarán los siguientes días:

- Agosto 8 de 2026, en el horario de 7:00am a 3:00pm
- Agosto 22 de 2026, en el horario de 7:00am a 3:00pm
- Agosto 29 de 2026, en el horario de 7:00am a 3:00pm
- Septiembre 5 de 2026, en el horario de 7:00am a 3:00pm
- Septiembre 12 de 2026, en el horario de 7:30am a 1:30pm

Parágrafo Primero: Los empleados públicos que con motivo de disfrute de vacaciones, incapacidad médica, licencia, comisión, permiso, suspensión u otra situación administrativa no alcancen a recuperar la totalidad del tiempo acá señalado, deberán compensarlo, previo convenio concertado con el jefe superior inmediato.

Parágrafo Segundo: La Secretaría General llevará el control de asistencia y certificará el cumplimiento de la compensación ante la Contralora Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Los jefes de dependencia deberán garantizar que, antes del inicio del receso escolar, se encuentren atendidas las actuaciones administrativas

prioritarias, los términos legales y las actividades indispensables para el funcionamiento institucional., así como las necesidades que el servicio lo exijan, y por ello se podrá disponer de turnos, disponibilidad o permanencia de los empleados públicos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad de la función administrativa.

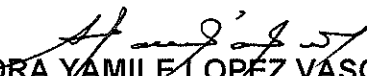
Parágrafo Primero: La compensación de la jornada no constituye trabajo suplementario ni genera el reconocimiento de horas extras, recargos o compensaciones económicas adicionales.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los empleados públicos de la entidad y su publicación en los medios institucionales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja


Proyectó: **Argemiro Osorno Quintero**
Profesional Externo